

## **LA PROPUESTA DE REGLAMENTO RELATIVA A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA: ¿ES EL CAMINO A SEGUIR PARA MEJORAR LA VIDA DE LOS CIUDADANOS?**

Eva DE GÖTZEN \*

SUMARIO: I. Introducción. II. Deficiencias de la situación actual. III. Las actuaciones llevadas a cabo desde las instituciones de la UE. IV. Principales cuestiones relativas a la libre circulación de los documentos públicos abordadas en el Libro Verde. V. La primera serie de preguntas. 1. Las formalidades administrativas y los procedimientos engorrosos. 2. El fragmentado marco jurídico actual (incluidos los instrumentos de Derecho internacional privado de la UE). 3. Posibles soluciones: la supresión de las formalidades administrativas. V. La segunda serie de preguntas. 1. La libre circulación de los efectos de los certificados de estado civil. 2. Posibles soluciones: A) Reconocimiento automático del estado civil; B) El reconocimiento basado en la armonización de las normas de conflicto de leyes; C) El reconocimiento derivado de la autonomía privada. VI. Los resultados de las consultas con las partes interesadas. VII. La Propuesta de la Comisión: fundamentos y objetivos de la acción propuesta. VIII. Principales características de la Propuesta. IX. El desarrollo de la negociación del texto actual en la UE. XI. Qué sucederá ahora: ¿documentos públicos sin fronteras?. XII. Conclusiones

RESUMEN: Esta contribución se centrará en el análisis de la Propuesta de Reglamento “por el que se facilita la promoción de la libre circulación de los ciudadanos y las empresas, simplificando la aceptación de determinados documentos públicos en la Unión Europea, y por el que se modifica el Reglamento (UE) No 1024/2012” (COM (2013) 228), examinando su desarrollo posterior para terminar estableciendo una serie de conclusiones.

Para ello, serán analizadas las diversas opciones previstas por el Libro Verde junto con los resultados arrojados por la evolución experimentada, así como sus deficiencias, tomando también en consideración la jurisprudencia emanada por el TJUE. El fin es evaluar cómo y hasta qué punto el Reglamento propuesto se adecúa al objetivo general de facilitar la aceptación transfronteriza de los certificados públicos en toda la UE.

Además, también será objeto de atención en este trabajo la cuestión relativa a la libre circulación del estado civil. En este contexto nos referiremos al ordenamiento jurídico italiano, en el que los tribunales nacionales ya se han enfrentado a varios casos en materia de reconocimiento de los certificados de estado civil (en particular, en materia de matrimonios homosexuales y maternidad subrogada). Se evaluará si, en ausencia de reglas uniformes europeas en materia de libre circulación del estado civil, la continuidad y permanencia de un estatuto personal otorgado en el extranjero podría verse afectado en el

\* Ph.D. International Law. Università degli Studi di Milano.

ámbito transfronterizo, obstaculizando así el pleno ejercicio del derecho a la libre circulación dentro de la UE.

**PALABRAS CLAVE:** LIBRE CIRCULACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS – LEGALIZACIÓN –SUPRESIÓN DE FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS – RECONOCIMIENTO – ESTADO CIVIL.

**ABSTRACT:** *The Proposal for a Regulation concerning the free movement of public documents throughout the EU: is it the way forward to facilitate citizens' life?*

*This contribution will focus on the Proposal for a Regulation “on promoting the free movement of citizens and businesses by simplifying the acceptance of certain public documents in the European Union and amending Regulation (EU) No 1024/2012” (COM(2013)228), addressing subsequent developments and drawing related conclusions.*

*To this end, by referring to the relevant ECJ case-law, the various policy options envisaged by the Green Paper and the outcomes of the evolving policy will be analysed as well as their shortcomings, in order to assess how and to what extent the proposed Regulation fits the overall aim to facilitate the cross-border acceptance of public records throughout the EU.*

*The parallel issue regarding the free circulation of civil status will be tackled as well. In this context, by focusing on the Italian legal system, wherein national courts have already been confronted with several cases concerning the recognition of civil status records (notably, same-sex marriages and surrogacy), it will be assessed whether, in the absence of an EU set of uniform rules related to the free circulation of civil status, the continuity and full portability in a cross-border situation of a personal status granted abroad could still be affected, thus hampering the full exercise of the right of free movement across the EU.*

**KEYWORDS:** FREE MOVEMENT OF PUBLIC DOCUMENTS – LEGALISATION – ABOLITION OF ADMINISTRATIVE FORMALITIES — RECOGNITION – CIVIL STATUS.

## I. Introducción

Comencemos esta contribución con un ejemplo.

Pensemos en una pareja homosexual integrada por miembros de distinta nacionalidad que se establece por motivos profesionales en el Estado miembro A. Los integrantes de esta pareja se han casado previamente en el Estado miembro B, en el cual las parejas homosexuales pueden legalmente contraer matrimonio.

Tras vivir juntos una serie de años, y antes de trasladarse al Estado miembro A, adoptan a un niño en el Estado miembro B, en el que se permite la adopción de menores por parejas homosexuales.

A la hora de matricular a su hijo en un colegio del Estado miembro A, a los progenitores podrá requerirseles prueba sobre cuestiones relativas al estado civil del niño. En consecuencia, para probar en el Estado miembro A la relación de filiación establecida bajo las normas del Estado miembro B, los progenitores necesitarán que en el Estado miembro A se reconozca el certificado de nacimiento expedido en el Estado miembro B. Por ello, los padres solicitan al Registro civil del Estado miembro B la emisión de un certificado de nacimiento nacional a presentar ante las autoridades competentes del Estado miembro A.

La cuestión que ahora se plantea es si ese certificado de nacimiento expedido en el Estado miembro B será o no automáticamente aceptado por las autoridades del Estado miembro A. Además, también cabe valorar si el *status filiationis* constituido en el Estado miembro en el que ha nacido el niño va a ser